



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el "MINISTERIO" con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Secretario de Justicia, doctor Santiago OTAMENDI, por una parte y por la otra, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio legal en la avenida Julio A. Roca 530 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, doctor Enzo PAGANI, en adelante el "CONSEJO", en forma conjunta denominadas las "PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, teniendo en consideración:

Que dentro de las competencias del "MINISTERIO" se encuentra entender en la determinación de los objetivos y políticas que mejoren la administración de Justicia.

Que "EL CONSEJO" tiene por objeto asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el "MINISTERIO" tiene entre sus principales objetivos lograr un Servicio de Justicia más cercano a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño, y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que las "PARTES" buscan garantizar los más amplios estándares de acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todos los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales.

Que con el objeto de garantizar el acceso a la Justicia a todos sus ciudadanos, resulta indispensable desarrollar actividades y proyectos tendientes



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad.

Que, la celebración de un Convenio en la materia, servirá de marco de instrumentación para materializar acciones y proyectos específicos en la temática.

Que en razón de lo expuesto, las "PARTES" convienen la celebración de un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación recíproca, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de: a) Desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a garantizar el acceso a la justicia; b) Facilitar la comunicación e intercambio de información entre las "PARTES" en materia de discapacidad; c) Fomentar la realización de trabajos de campo, estudios y cualquier otra actividad tendiente a la consecución del presente Convenio Marco; d) Asegurar en todos los procesos judiciales la asistencia técnica especializada dirigida a las personas con discapacidad, sin distinción de procedimiento ni del rol que ocupen en los mismos. -----

SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula precedente las "PARTES" se comprometen a: a) Fomentar la producción científica y académica de trabajos de campo, estudios e investigaciones relativas a la discapacidad; b) Aportar herramientas, asistencia técnica y todo lo necesario a los efectos de la organización e implementación del presente Convenio Marco; c) Realizar capacitaciones, jornadas y eventos en relación a la temática de discapacidad.-----

TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución de los proyectos que se desarrollen a través de este Convenio Marco. -----

CUARTA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

consiguientes, quedando eximidos el "MINISTERIO" y el "CONSEJO", de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente. -----

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y un miembro suplente por cada una de ellas. En este acto se designan como miembro de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO" a la señora Subsecretaria de Acceso a la Justicia doctora María Fernanda RODRÍGUEZ, como miembro titular y a la perito intérprete Mabel Aurora REMÓN como miembro suplente, y por el "CONSEJO" al señor Director General de Factor Humano licenciado Ariel ROMERO como miembro titular y a la señora Jefa del Departamento de Desarrollo Humano profesora Luciana ANDRADA, como miembro suplente. -----

SEXTA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las "PARTES", ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones. -----

SÉPTIMA: La firma del presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos. -----

OCTAVA: El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las "PARTES" de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

NOVENA: Para toda controversia que se suscite con relación a este Convenio Marco y a las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todo efecto



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

las "PARTES" constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones. -----

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~22~~ días del mes de diciembre de 2016. -----

Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

SANTIAGO OTAMENDI
Secretario de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos